

Registrada bajo el N°10983

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1.- Modifícase el artículo 2 de la Ley N° 10.300 - Realización y convocatoria a comicios, plazos y otros aspectos -, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2. - El Poder Ejecutivo dispondrá que las elecciones de autoridades Municipales y comunales, se realicen simultánea y conjuntamente en el mismo acto con las elecciones de autoridades provinciales y/o nacionales, debiendo ser las boletas para autoridades municipales, comunales y provinciales exclusivas, de distinto color y en cuerpo separado de las autoridades nacionales, no teniéndose en cuenta el término fijado en el primer párrafo del artículo 1, a efectos de hacer coincidir aquellas, con cualesquiera de éstas.

El Tribunal Electoral de la Provincia coordinará con la autoridad electoral nacional respectiva, los actos del comicio y escrutinio, aplicando las disposiciones que correspondan de la legislación provincial, de manera de conservar las atribuciones que le son propias, en particular el ejercicio de las funciones referidas a personería jurídica y política de los partidos, oficialización de candidatos y boletas de sufragios, escrutinios definitivos y proclamación de los electos."

ARTICULO 2. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Firmado: Carlos Américo Bermudez - Presidente Cámara de Diputados

Rolando Echeverria Senador Provincial - Presidente Provisional
Cámara de Senadores

Carlos Alberto Carranza - Secretario Parlamentario Cámara de
Diputados

Edmundo Carlos Barrera - Secretario Cámara de Senadores

DECRETO N° 1148

SANTA FE, 21 mayo 1993

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 10.983 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Carlos Alberto Reutemann

Jaime Wolf Welfer